GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042 -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 ENE. 2025

VISTO;

El Oficio Nro. 1070-2024-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 23 de diciembre del 2024, Resolución Directoral N° 02970-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 08 de noviembre del 2024, Decretos Nros. 18342-2024-GRA/GG, 16785-2024-GRA/ORADM, 21536-2024-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en veinticinco (25) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales en plaza vacante presupuestada, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 02970-2024-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 08 de noviembre del 2024, se ha dispuesto prorrogar el contrato temporal de servicios personales de la servidora **CPC. LILIANA CRISPIN ESPLANA,** para desempeñar las funciones del cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC(P-4), cargo N°164, previsto en el Cuadro de Asignación Personal (CAP), Cuadro nominativo de Personal (CNP) y la plaza N°177, consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con ubicación física en la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico SEM-GRA, con vigencia del periodo comprendido a partir del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2024;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Director de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico SEM-GRA solicita la prórroga de contrato de servicios personales de la servidora referida en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2025, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y

anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas, de conformidad a la descripción de cargo, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI. Y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORDAM, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG de fecha 13 de abril del 2022 y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre del 2023;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad.

Que, a través del artículo segundo, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR, de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 6388-2024/GRA-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRÓRROGAR con eficacia anticipada los servicios personales, en plaza vacante presupuestada, a la administrada hasta que se convoque a concurso público en las condiciones que a continuación se detallan:

OFICINA DE SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO SEM-GRA:

NOMBRES Y APELLIDOS	: LILIANA CRISPIN ESPLANA.
CARGO CLASIFICADO	: Especialista Administrativo II
NIVEL REMUNERATIVO	: SPC (P-4)
PLAZA EN EL PAP	:164
PLAZA EN EL CAP–CNP	: 177
VIGENCIA DEL CONTRATO	: A partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Específica de Gastos Presupuestales 2.1. Personal y Obligaciones Sociales y a la Específica de Gastos 21.11.13: Personal con Contrato a plazo fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Secretaría General notifique, la presente resolución a la interesada, Oficina de Servicio de Equipo Mecánico Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
DIRECTOR

ORH/paah